

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO

2 ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU

3 m.c.

4

5 Cuantía: US\$ 800.00

6

7

8

9

10

En la ciudad de Loja, capital

11

de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy

12

doce de Marzo de dos mil quince, ante mí, Doctora Gina

13

Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja;

14

comparecen los señores JORGE RAMIRO ALULIMA VUELE, de

15

estado civil casado, EDGAR VICENTE ALVAREZ CALVA, de

16

estado civil casado, JORGE GEOVANNY CANGO GUALAN, de

17

estado civil soltero, JORGE SERAFÍN CANGO MOROCHO, de

18

estado civil casado, WILMER EDUARDO JIMÉNEZ ELIZALDE, de

19

estado civil casado, VÍCTOR EMILIO OROSCO BURI, de estado

20

civil casado y WILSON GEOVANNY ENRÍQUEZ TAMBO, soltero;

21

los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

22

domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar

23

y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan el

24

escritura pública el contenido de la minuta que me entregaron

25

del mismo que copiado textualmente es como sigue.



1 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una de constitución jurídica de la
3 COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A.
4 TRANSPEENSU, de conformidad con las estipulaciones que a
5 continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes:
6 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes
7 personas: uno).- JORGE RAMIRO ALULIMA VUELE, casado, con
8 cédula Nro: uno uno cero dos cero cuatro ocho tres ocho
9 cuatro; dos).- EDGAR VICENTE ALVAREZ CALVA, casado, con
10 cédula Nro. uno nueve cero cero tres cuatro ocho uno ocho
11 cuatro; tres).- JORGE GEOVANNY CANGO GUALAN, soltero, con
12 cédula Nro: uno uno cinco cero dos cinco tres uno uno ocho;
13 cuatro).- JORGE SERAFÍN CANGO MOROCHO, casado, con
14 cédula Nro: uno uno cero dos tres siete dos cero ocho uno;
15 cinco).- WILMER EDUARDO JIMÉNEZ ELIZALDE, casado, con
16 cédula Nro: uno uno cero dos tres dos nueve ocho cinco nueve;
17 seis).- VÍCTOR EMILIO OROSCO BURI, casado, con cédula Nro:
18 uno uno cero cuatro nueve uno siete cinco nueve cuatro; y,
19 siete).- WILSON GEOVANNY ENRÍQUEZ TAMBO, soltero, con
20 cédula Nro: uno uno cero cinco cero seis cuatro cinco seis cero;
21 todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión choferes
22 profesionales, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y
23 Provincia de Loja, personas legalmente capaces según derecho
24 para obligarse y contratar, sin prohibición para establecer esta
25 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

1 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
2 COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A.
3 TRANSPEENSU, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el
4 siguiente Estatuto: TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
5 TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A.
6 TRANSPEENSU. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO,
7 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo uno:
8 NOMBRE: La Compañía llevara el nombre de: COMPAÑÍA
9 TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A.
10 TRANSPEENSU. Artículo dos: DOMICILIO: El domicilio
11 principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón y
12 provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de
13 Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas,
14 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
15 país.- Artículo tres: OBJETO SOCIAL: La Compañía se
16 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
17 nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley
18 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial,
19 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
20 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
21 objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de
22 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
23 relacionados a su objeto social.- Artículo cuarto: PLAZO
24 plazo de duración de la Compañía es de CUARENTA AÑOS,
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía



1 el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
3 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en
4 forma prevista por la Ley y en este Estatuto. CAPITULO
5 SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
6 RESPONSABILIDAD.- Artículo cinco: DEL CAPITAL: El capital
7 autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
8 AMERICANOS. El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en DIECISÉIS
10 ACCIONES del valor nominal de CINCUENTA DÓLARES CADA
11 UNA, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
12 por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
13 Gerente General de la Compañía. El capital suscrito y pagado
14 de la compañía es de ochocientos dólares americanos.
15 Artículo seis: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
16 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
17 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
18 en la forma establecida por la ley de Compañías. Los
19 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
20 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
21 momento de efectuar dicho aumento. Artículo siete:
22 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por
23 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
24 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
25 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría. **Artículo ocho.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía
2 llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registran
3 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
4 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
5 *derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se*
6 *probara con la inspección en el libro de Acciones y*
7 *Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas*
8 *se sujetará a lo dispuesto por la ley de Compañías.* **CAPITULO**
9 **TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo nueve:**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y
12 *terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de*
13 *cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del*
14 *siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la*
15 *junta General de Accionistas el Balance General anual, el*
16 *Estado Perdidas y Gananciales, la forma de distribución de*
17 *beneficios y demás informes necesarios. El Comisario*
18 *igualmente presentará su informe. Durante los quince días*
19 *anteriores a la sesión de junta tales balances e informes*
20 *podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la*
21 *Compañía.* **Artículo diez.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
22 General de Acciones resolverá la distribución de utilidades
23 que será en proporción al valor pagado de las acciones.
24 utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento
25 anual para la formación e incremento del fondo de reserva



1 legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta
3 general de Acciones podrá resolver la creación de reservas
4 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL**
5 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- Artículo once.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**
7 La compañía está gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente
9 y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
10 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
11 estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.- Artículo doce.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
14 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
17 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
18 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
19 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
20 **Artículo trece.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta
21 General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía
22 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos
23 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
24 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
25 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente

1 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
3 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
4 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

5 **Artículo catorce.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

6 Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
8 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
9 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
10 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
11 cada para cada Junta. El poder a un tercero será
12 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
13 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

14 **Artículo quince.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la

15 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
16 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
17 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
18 convocatoria mediando cuando más treinta días d la fecha
19 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
20 con el número de accionistas presentes o que concurren,
21 cualquiera que sea el capital que representen, particular que se
22 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en
23 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
24 estará al procedimiento allí señalado.- Artículo dieciséis.

25 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas



1 Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente
2 General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a
3 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona
4 que designe la Junta.- Artículo diecisiete.- ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
6 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
7 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
8 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
9 negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no
10 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
11 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
12 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
13 los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y
14 resolver todos los informes que presente el Directorio y
15 órganos de administración y fiscalización, como los relativo a
16 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
17 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de
18 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
19 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
20 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
21 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
22 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca
23 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
24 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
25 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los

1 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
2 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de
3 los que requieran autorización de la Junta General de
4 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
5 la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
7 h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver
8 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
9 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar
10 el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
11 contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo dieciocho.- JUNTA**
12 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
13 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
14 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
15 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
16 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
17 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
18 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
22 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. Artículo**
23 **diecinueve.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado
24 por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales
25 tendrán alternos. **Artículo veinte.- PERIODO DE LOS**



1 **VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
2 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
3 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
4 Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo**
5 **veintiuno.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las
6 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
7 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
8 reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se
9 nominará un Secretario Ad hoc. **Artículo veintidós.-**
10 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la
11 hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
12 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
13 con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo**
14 **veintitrés.- TRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son
15 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
16 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
17 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
18 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
19 enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en
20 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
21 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
22 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
24 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
25 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

1 e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir
2 la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio
3 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
5 legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
6 conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de
7 creación e incremento de reservas legal, facultativas o
8 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
9 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
10 empleados caucionados; k) Determinar las características y
11 condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al
12 servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los
13 Organismos del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
14 Vial; l) Resolver sobre la adjudicación de puestos para
15 vehículos de acuerdo al Reglamento; m) Resolver sobre la
16 suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de
17 acuerdo al Reglamento pertinente; n) Sancionar a los
18 propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al
19 Reglamento; o) Dictar los Reglamentos de la Compañía; p) Los
20 demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones
21 de la Junta General de Accionistas.- Artículo veinticuatro.-

22 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas
23 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo veinticinco.-

25 **ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la



1 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
2 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL
3 **PRESIDENTE. Artículo veintiséis.- DEL PRESIDENTE:** El
4 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
5 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
6 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
7 Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado.- Artículo veintisiete.- ATRIBUCIONES Y
9 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
10 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
11 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
12 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
13 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
14 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
15 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
16 de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
17 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
18 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
19 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
20 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
21 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
22 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
24 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
25 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la

1 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.-
2 **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo veintiocho.- DEL GERENTE**
3 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
4 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
5 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
6 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado, El Gerente General será el Representante Legal
8 de la Compañía.- **Artículo veintinueve.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
10 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
11 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
12 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
13 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir
14 la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
15 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
16 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
17 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
18 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
19 el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
20 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
22 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
23 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
24 de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales
25 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar



1 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
2 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
3 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
4 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
6 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
7 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta
8 días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
9 Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; p)
10 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
11 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
12 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
13 General de Accionistas. . . CAPITULO QUINTO. DE LA
14 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo treinta: DEL
15 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
16 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
17 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
18 indefinidamente.- Artículo treinta y uno.- ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES DEL COMISARIO: Son
20 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
21 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
22 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
24 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
25 la Compañía.- CAPITULO SEXTO

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
2 **treinta y dos.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
3 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
4 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
5 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como
6 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
7 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo**
8 **treinta y tres.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto
9 en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de
11 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
12 Accionistas.- **Artículo treinta y cuatro.- AUDITORIA:** Sin
13 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,
14 la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
15 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
16 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
17 materia.- **Artículo treinta y cinco.- AUDITORIA EXTERNA:** En
18 lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que
19 dispone la Ley.- **Artículo treinta y seis.- PERMISOS DE**
20 **OPERACIÓN:** Los permisos de operación que reciba la
21 compañía para la prestación del servicio de transporte
22 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
23 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
24 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
25 negociación.- **Artículo treinta y siete.- MODIFICACIONES Y**



1 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma del Estatuto,
 2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
 3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
 4 compañía, previo informe favorable de los competentes
 5 Organismos de Tránsito.- Artículo treinta y ocho.-
 6 **OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DEL**
 7 **TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURTOAD VIAL.-**
 8 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 9 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 10 Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
 11 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 12 dictaren los organismos competentes de Transporte
 13 Terrestre y Transito.- Artículo treinta y nueve.- Si por efecto
 14 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
 15 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
 16 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
 17 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** Los
 18 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
 19 depositaran el capital total de la compañía en una institución
 20 bancaria una vez obtenida la personería jurídica. **DOS.-** El
 21 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en
 22 su totalidad y pagado de la siguiente forma:

Nro	Apellidos y nombres	Nro. Cedula	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
1	ALULIMA VUELE JORGE RAMIRO	110204838-4	100	100	2
2	ALVAREZ	190034818-4	100	100	2

	CALVA EDGAR VICENTE				
3	CANGO GUALAN JORGE GEOVANNY	115025311-8	100	100	2
4	CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN	110237208-1	200	200	4
5	JIMENEZ ELIZALDE WILMER EDUARDO	110232985-9	100	100	2
6	OROZCO BURI VÍCTOR EMILIO	110491759-4	100	100	2
7	ENRIQUEZ TAMBO WILSON GEOVANNY	110506456-0	100	100	2
		Cap. Total	800	800	Total 16

1
2 TRES.- Los accionistas fundadores de la Compañía por
3 unanimidad nombran al señor JORGE SERAFIN CANGO
4 MOROCHO y JORGE RAMIRO ALULIMA VUELE, como Gerente
5 General y Presidente de la Compañía en su orden, y quedan
6 autorizados para que realicen los trámites pertinentes ante la
7 Agencia Nacional de Tránsito, así como ante la
8 Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta
9 escritura constitutiva de la Compañía, en fin ante cualquier
10 autoridad administrativa o judicial pertinente hasta el
11 cumplimiento de dichos objetivos.- Usted Señor Notario se
12 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
13 plena validez de la presente escritura constitutiva de la
14 compañía.- Atentamente (firmado) Doctor Stalin Chamba,
15 ABOGADO.- Matrícula número mil trescientos veintiocho
16 Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta
17 queda elevada a la calidad de escritura pública y en la
18 ratifican plenamente y ampliamente los comparecientes.- Me



1 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
2 presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente
3 a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo
4 suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe.-
5 (firman) JORGE RAMIRO ALULIMA VUELE.- EDGAR VICENTE
6 ALVAREZ CALVA.- JORGE GEOVANNY CANGO GUALAN.-
7 JORGE SERAFÍN CANGO MOROCHO.- WILMER EDUARDO
8 JIMÉNEZ ELIZALDE.- VÍCTOR EMILIO OROSCO BURI.- WILSON
9 GEOVANNY ENRÍQUEZ TAMBO.- f) La Notaria: Doctora Gina
10 Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja"

11 DOCUMENTOS

12 HABILITANTES:

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-011-DPTTTSVL-2014
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.



C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 722-DPTTTSVL-2014 de 08 de Septiembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía "**TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU**", con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	JORGE RAMIRO ALULIMA VUELE	110204838-4
2	EDGAR VICENTE ALVAREZ CALVA	190034818-4
3	JORGE GEOVANNY CANGO GUALAN	115025311-8
4	JORGE SERAFÍN CANGO MOROCHO	110237208-1
5	JIMENEZ ELIZALDE WILMER EDUARDO	110232985-9
6	OROSCO BURÍ VICTOR EMILIO	110491759-4
7	ENRÍQUEZ TAMBO WILSON GEOVANNY	11050645





Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 374-DT-UAL-011-2014-ANT de 27 de Noviembre de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU"**



Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 125-AJ-CJ-2014-UAL de 01 de Diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPEENSU"**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.





6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 04 días del mes de Diciembre de 2014.


Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA



09/12/14
RESOLUCIÓN No. 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL S.I.R Y S.A. TRANSPENSU"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014 05:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7616401
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103219570 CHAMBA QUIZHPE STALIN ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPENSU

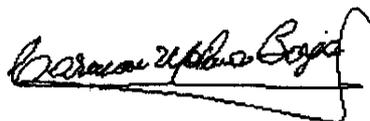
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2016 05:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

24/03/2015 5:42 PM



TRÁMITE NÚMERO: 2120

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	177
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102048384	ALULIMA VUELE JORGE RAMIRO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104917594	OROSCO BURI VICTOR EMILIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102329859	JIMENEZ ELIZALDE WILMER EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1150253118	CANGO GUALAN JORGE GEOVANNY	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1900348184	ALVAREZ CALVA EDGAR VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102372081	CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1105064560	ENRIQUEZ TAMBO WILSON GEOVANNY	Loja	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO ENCANTO DEL SUR Y S.A. TRANSPENSU
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Cuantía	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110204838 - 4

ALULIMA VUELE JORGE RAMIRO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01 NOVIEMBRE 1962

FEL. ADO. NACIMIENTO REG. CIVIL 004-E 0191 01943 M

LOJA/LOJA PAIS ACT. 1962

EL SAGRARIO 1962

Jorge Ramiro Vuele

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4344A2244

CASADO GRANDA PULLAGUARI MARIA CELINA

PRIMARIA AGRICULTOR PROFICUP

ALULIMA LUIS FELIPE

VUELE MARIA CARMELINA

LOJA NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 18/07/2011

18/07/2023 FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4069286

Pullaguari

REPUB. DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0169 NÚMERO DE CERTIFICADO 1102048384 CÉDULA

ALULIMA VUELE JORGE RAMIRO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
LOJA	VALLE	
CANTÓN	PARRROQUIA	0 ZONA

Jorge Ramiro

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 190034818-4
CIUDADANÍA ALVAREZ CALVA
APELLIDOS Y NOMBRES EDGAR VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANET DEL CISNE
VALAREZO MOGROVEJO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ JOSE FELICINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALVA MARIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

V0343V2242

00005123



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0052 1900348184
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CALVA EDGAR VICENTE

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

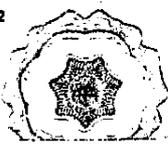
CÉDULA DE No. 115025311-8

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES
CANGO GUALAN
JORGE GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BASICA ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E1343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALAN MOROCHO MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-04

000828078

DIRECTOR GENERAL

FINMA DEL CEDULADO





LICENCIA DE CONDUCIR

Dirección Ejecutiva - Carrera de Motores - Policía de Cultivos - Fomento Rural

REPUBLICA DEL ECUADOR

CANGO GUALAN
JORGE GEOVANNY

01 FEB 95 LOJA / ECUADOR

01 FEB 2013 31 DEC 2019

0 M / NINGUNA

1150253118

Agencia Nacional de Tránsito





14. Autorización No.

15. ESTUD. PROF. SER. DE LOJA

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / born
4. Valido desde / Valid from
5. Valido hasta / Valid until
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia. # / License
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión Lic. ven / Iss. Issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órgano / Organ donor
15. Escuela / School

10.	11.	12.	13.
A	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
A1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
B	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
B1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
C	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
C1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
D	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
D1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
E	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
E1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
F	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
F1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL
G	01-MAY-13	31-DEC-14	PARTICULAR
G1	01-MAY-13	31-DEC-14	COMERCIAL

PRIMA AUTORIZADA

0000084910

13141682

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

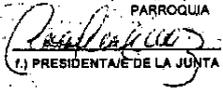
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0121 1150253118

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANGO GUALAN JORGE GEOVANNY

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA VALLE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


(4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 110237208-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN
LUGAR DE NACIMIENTO:
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-09-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA MATELDE GUALAN MOROCHO





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANGO MANUEL DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO ORELLANA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-02-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




LICENCIA DE CONDUCIR
Clase: A Licencia - Categoría de Motocicla - Permisos de Conducir - Puntos de Conducir

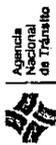
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN
1. 27-SEP-64 LOJA / ECUADOR
2. 06-07-2014 30-01-07-2019
3. BARRO FORTUNE

R

1102372081



14. Autorización No. _____

15. VISA/VEA *****

10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	PARTICIPAR
A1	*****	*****	COMERCIAL
A2	*****	*****	PARTICULAR
B	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	COMERCIAL
D	*****	*****	SEC/PUBLICO
E	*****	*****	PASAJEROS
F	*****	*****	ESPECIAL
G	*****	*****	DISCAPAC.
H	*****	*****	MISC./CAM.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

000000052+
13181074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
NÚMERO DE CERTIFICADO **009 - 0130** CÉDULA **1102372081**
CANGO MOROCHO JORGE SERAFIN

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA VALLE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN



CEDULA DE No. 110232985-9

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ ELIZALDE
WILMER EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELYCA
SAN JUAN DE POZUL
FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS ESPERANZA
DOMINGUEZ TENEZACA



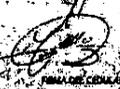
INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
JIMENEZ MISAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ELIZALDE ERRAEZ OLGA MACRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-29





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0260 1102329859
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JIMENEZ ELIZALDE WILMER EDUARDO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA SUFRE 0
CANTÓN ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JURIA



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110491759-4

APELLIDOS Y NOMBRES
OROSCO BURI
VICTOR EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
CHUQUIRIBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA SARA
PUCHA PUCHA





INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION: AGRICULTOR

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROSCO SATAMA ANGEL RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURI BAUTISTA MARIA EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2013-05-06

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

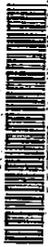
003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0176 1104917594

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROSCO BURI VICTOR EMILIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LOJA CANTÓN CHUQUIRIBAMBA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA





1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110506456-0
APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUEZ TAMBO WILSON GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
LOJA CHUQUIRIBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ CARAGUAY AGUSTIN BERNABE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAMBO AGUINSACA MARIA EVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA
2013-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-19

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0104

1105064560

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENRIQUEZ TAMBO WILSON GEOVANNY



LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHUQUIRIBAMBA
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

